



SAN LUIS

DECRETO 5391/2024 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Adicionales por guardias a los profesionales médicos, enfermeros y choferes que cumplieron funciones dentro del sistema de salud pública.
Del: 25/06/2024; Boletín Oficial: 02/08/2024

VISTO:

El EXD-0000-6030049/24 y acumulados: EXD0000- 6030883/24, EXD0000-5290055/24, EXD-0000-6030912/24, EXD-0000-6030406/24, EXD-0000-5300450/24, EXD-0000-6040371/24, EXD-0000-6060603/24, EXD-0000-6040200/24, EXD-0000-5290065/24, EXD-0000-6050855/24, EXD-0000-6051055/24, EXD-0000-6041090/24, EXD-0000-6030593/24 y EXD-0000-5300385/24, mediante los cuales se gestiona el pago de horas excedentes y adicionales por guardias a profesionales médicos, enfermeros y choferes del Ministerio de Salud, correspondiente al mes de mayo del año 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8815-MdeS-2022 y su rectificación de Art. 2º a través del Decreto Nº 9833-MdeS-2022, se estableció el valor hora excedente para los profesionales médicos, bioquímicos, enfermeros y choferes del sistema de salud pública y por Decreto Nº 8820-MdeS-2022, se estableció el valor de adicionales por guardias para profesionales médicos;

Que los agentes de la salud pública, cubren gran parte de la asistencia en el ejercicio de la salud de la población en los diversos nosocomios, excediendo en la prestación de sus servicios las 48 y/o 36 horas semanales, según corresponda, fijadas por la normativa vigente;

Que en act. DOCEXT 3219272/24, obra planilla confeccionada por la Dirección Recursos Humanos de acuerdo al detalle de horas excedentes y adicionales por guardias informadas por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), Dirección Medicina del Interior, Dirección Epidemiología y Bioestadística, Centro Oncológico Integral, Subdirección Movilidad, Hospital Central Ramón Carrillo, Hospital Salud Mental, Maternidad Villa Mercedes y Programa Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.) dependientes del Ministerio de Salud, correspondientes al mes de mayo de 2024;

Que en act. DICLEG 809550/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. INFORM 380770/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e

Infraestructura Pública informa las partidas presupuestarias a las que debe imputarse el gasto; Que en act. INFORM 381506/24, Contaduría General de la Provincia presta conformidad a las partidas presupuestarias indicadas;

Que en act. DIFIS 117276/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, dictaminando que no tiene objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. Aprobar el pago de horas excedentes y adicionales por guardias a los profesionales médicos, enfermeros y choferes que cumplieron funciones dentro del sistema de salud pública, durante el mes de mayo de 2024, conforme ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º. Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Inst. Jur. U.E. F.F. C. Prog. Inc. 1 25 20 1-01 31 1 1 25 18 1-01 29 1 1 25 19 1-01 30 1 1 25 16 1-01 26 1 1 25 32 1-01 45 1 1 25 26 1-01 38 1 1 25 27 1-01 39 1 1 25 24 1-01 35 1 1 25 31 1-01 44 1 1 25 11 1-01 20 1 1 25 21 1-01 32 1 1 25 34 1-01 48 1 1 25 10 4-21 16 1

Art. 3º. Notificar a Fiscalía de Estado.

Art. 4º. Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 5º. Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, Hospital Pediátrico San Luis, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), Dirección Medicina del Interior, Dirección Epidemiología y Bioestadística, Centro Oncológico Integral, Subdirección Movilidad, Hospital Central Ramón Carrillo, Hospital Salud Mental, Maternidad Villa Mercedes y Programa Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.) y a través de la Dirección Recursos Humanos notificar a los interesados.

Art. 6º. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.

Art. 7º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI - Claudia Sara Spagnuolo - Néstor Alberto Ordoñez